

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA, CUNDINAMARCA

E. S. D.

Ref. CONTESTACIÓN DEMANDA

DEMANDANTE: RAÚL ANONIO RESTREPO RESTREPO

DEMANDADO: NAIDA ALIETH BUSTAMANTE PORTILLA.

Radicado: 2021- 1084

VÍCTOR WILLIAM BUITRAGO RICO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.274.584 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 201160 del C.S de la J, actuando como Apoderado Judicial de la señora **NADIA ALIETH BUSTAMANTE PORTILLA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 41934263 expedida en Armenia, me permito describir traslado de contestación de la demanda en los siguientes términos:

- MANIFESTACION FRENTE A LOS HECHOS.-

AL HECHO PRIMERO. Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO. Es cierto.

AL HECHO TERCERO. Es parcialmente Cierto, toda vez que, los trescientos mil pesos que el demandante aporta –no todos los meses- son insuficientes para cubrir los gastos de su menor hija, **YULIANA ANDREA RESTREPO BUSTAMANTE**. El subsidio familiar no lo aporta el demandante, lo aporta la correspondiente Caja de Subsidio Familiar donde se encuentra afiliada la menor y, en cuanto a los gastos médicos, lo único que aporta el demandante, es el pago mensual de la cuota correspondiente a la EPS.

AL HECHO CUARTO. Es Cierto,

AL HECHO QUINTO. No es cierto. la fecha en que el señor **RAÚL ANTONIO RESTREPO RESTREPO** abandonó el hogar fue en el mes de mayo de 2019, incumpliendo injustificadamente los deberes que la ley le impone como cónyuge, como tampoco es cierto que hayan existido diferencias irreconciliables en los veinticuatro (24) años que duró la relación matrimonial, máxime cuando en el mes de abril de 2019 -un mes antes de que el demandante **RAÚL ANTONIO RESTREPO RESTREPO** abandonara su hogar- él mismo, le propuso a su señora **NAIDA ALIETH BUSTAMANTE PORTILLA** que renovaran votos de los 25 años de casados, próximos a celebrar, inclusive, estuvieron gestionando asuntos, como el de las argollas matrimoniales.

Es de resaltar que, en la relación matrimonial, se departía con armonía y en familia se tenían proyectos a realizar; pero infortunadamente, el abandono del hogar por parte de **RAÚL ANTONIO RESTREPO RESTREPO**, las tomó por sorpresa, tanto a su esposa **NAIDA ALIETH BUSTAMANTE PORTILLA** como a sus dos (2) hijas, **YULIANA ANDREA** y **DIANA KATHERINE**.

AL HECHO SEXTO. Es cierto, son los bienes inmuebles de la sociedad conyugal, adquiridos dentro de ésta.

-PRETENSIONES-

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES CONTENIDAS EN EL ESCRITO DE DEMANDA QUE HOY DESCORRO, MANIFIESTO:

PRIMERA: ME OPONGO a que se declare el divorcio enunciado en esta pretensión, por considerar que quien dio lugar a la separación de cuerpos fue el demandante **RAÚL ANTONIO RESTREPO RESTREPO**, por abandonar el hogar e incurrir en relaciones extramatrimoniales, y además, por abandonar sus obligaciones de padre y esposo; tan cierto es que, en el libelo de la demanda, exactamente en lo narrado en el acápite de los hechos, reconoce, expresamente, su culpabilidad, de haber incurrido en la causal 8, contemplada en el artículo 154 del Código Civil, así: "**HECHOS:** (...) 5. ... mi mandante manifiesta que estableció su residencia en la ciudad de Barranquilla rompiéndose la comunidad de convivencia desde ese momento, por su parte la demandada quedó viviendo en la vivienda familiar ubicada en carrera 4ª Este N°31-47 Interior 1 Apartamento 302 Cumbres de San mateo 2ª Soacha-Cundinamarca y desde la citada fecha no volvieron a convivir."

SEGUNDA: la segunda pretensión del demandante es una consecuencia jurídica de decretar el divorcio.

TERCERA: ME OPONGO a esta pretensión, toda vez que su señora **NAIDA ALIETH BUSTAMANTE PORTILLA**, nunca trabajó, porque ella se dedicó exclusivamente a su hogar y porque su esposo nunca la dejó trabajar ni estudiar, argumentando que ella no necesitaba de eso, porque él proporcionaba todo.

CUARTA: la cuarta pretensión del demandante es consecuencia procedimental de decretar el divorcio.

QUINTA: No me opongo.

SEXTA: ME OPONGO a que se mantenga la cuota de los trescientos mil pesos (\$300.000), la cual, el demandante **RAÚL ANTONIO RESTREPO RESTREPO**, se ha sustraído varias veces de hacerlo, y, que por el contrario, se le fije una cuota acorde con los gastos de Alimento, educación, salud, bienestar, recreación, vestuario, entre otros, para su hija **YULIANA ANDREA RESTREPO BUSTAMANTE**. Y, adicionalmente se le fije una cuota de apoyo económico para la subsistencia y bienestar de su esposa **NAIDA ALIETH BUSTAMANTE PORTILLA**, de la cual está obligado.

-EXCEPCIONES-

Propongo como excepción de mérito la inexistencia de la causal de divorcio imputable a la parte demandada:

El demandante **RAÚL ANTONIO RESTREPO RESTREPO** invoca la causal 8 para pedir que se declare la cesación de los efectos civiles del matrimonio y el divorcio, sin embargo, los hechos narrados en la demanda, indican que si existe alguna causal de divorcio, sería imputable a él, quien ha incurrido en relaciones extramatrimoniales, abandonado el hogar para iniciar una relación con otra mujer, incumpliendo así sus obligaciones de cónyuge, no cumple con las obligaciones de todo

esposo, como es el de velar por el bienestar de su esposa, y la de convivir y brindar el apoyo económico en su subsistencia.

Por lo anterior, si bien parecería lógico invocar la causal octava del artículo 154 porque en realidad si hubo separación de cuerpos, la misma es el resultado del abandono del hogar por parte del demandante **RAÚL ANTONIO RESTREPO RESTREPO**, sustrayéndose éste de la obligación de convivir con su esposa y de velar por su bienestar económico, además de la consumación de relaciones extramatrimoniales y el incumplimiento por parte del señor **RAÚL ANTONIO RESTREPO RESTREPO**, de sus obligaciones legales, razón por la cual, si se le da la razón, se estaría beneficiando de su propia conducta, responsable de la ruptura de la relación matrimonial.

-PRUEBAS-

Solicito al Señor Juez tener como prueba las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia de la Cedula de la demandada, Señora **NAIDA ALIETH BUSTAMANTE PORTILLA**.
2. Poder a mí conferido para actuar en el proceso.
3. Copia de mi Cedula y
4. Copia de la Tarjeta profesional

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al Señor Juez citar al Señor **RAÚL ANTONIO RESTREPO RESTREPO**, en fecha y hora que usted determine para que absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal le formularé.

TESTIMONIALES:

Solicito, con el debido respeto, al Señor Juez, se sirva citar a las siguientes personas para que rindan declaración sobre los hechos de la demanda:

1. **NAIDA ALIETH BUSTAMANTE PORTILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.934.263, carrera 4ª Este No. 31-47 Interior 1 Apartamento 302 Cumbres de San mateo 2, Soacha, Cundinamarca. correo electrónico: aliethdelfin@hotmail.com
2. **LUZ DORA ACOSTA HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.033.660, teléfono 3118877934, Correo Electrónico: luzk523@hotmail.com
3. **ANGÉLICA ROCIO GARZÓN BELTRÁN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.312.903, teléfono 3014839586, Correo Electrónico: angel-0976@hotmail.com
4. **DIANA KATHERINE RESTREPO BUSTAMANTE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1,012.443.990, carrera 4ª Este No. 31-47 Interior 1 Apartamento 302 Cumbres de San mateo 2, Soacha, Cundinamarca, teléfono 3223769434, Correo Electrónico: dkrb595@hotmail.com

-ANEXOS-

Anexo lo enunciado en el acápite de pruebas. Designación para actuar en el proceso

-NOTIFICACIONES-


La dirección de notificación de mi procurada **DIANA ALIETH BUSTAMANTE PORTILLA** es: carrera 4ª Este No. 31-47 Interior 1 Apartamento 302 Cumbres de San mateo 2, Soacha, Cundinamarca. Teléfono correo electrónico: aliethdelfin@hotmail.com

El demandante en la dirección que ya obra en el proceso

Recibo notificaciones, en la Secretaría de su despacho o en la Calle 6 sur No. 72 - 13 Bogotá, D.C. teléfono 3133314030, Correo electrónico: williambuitrago21@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



VÍCTOR WILLIAM BUITRAGO RÍCO.

C.C. 19.274.584

T.P. 201160 del C.S. de la J.

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE SOACHA, CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REF: PROCESO DIVORCIO

RADICADO: 2021-1084

DEMANDANTE: RAÚL ANTONIO RESTREPO RESTREPO

DEMANDADO: NAIDA ALIETH BUSTAMANTA PORTILLA

NAIDA ALIETH BUSTAMANTE PORTILLA, identificada con C.C. 41934263 expedida en Armenia, mediante el presente, manifiesto al Despacho que confiero, PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor **VÍCTOR WILLIAM BUITRAGO RICO**, identificado con C.C. 19274584 expedida en Bogotá, para que represente mis intereses dentro del proceso de Divorcio contencioso Y Cesación de efectos civiles del Matrimonio Católico, de la referencia, promovido por mi esposo **RAÚL ANTONIO RESTREPO RESTREPO**.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, transigir, solicitar medidas cautelares y todo cuanto en derecho sea necesario en defensa de mis derechos.

Sírvase señor Juez reconocer Personería a mi apoderado conforme con el presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NAIDA ALIETH BUSTAMANTE PORTILLA

C.C. 41.934.263 expedida en Armenia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.274.584**

BUITRAGO RICO

APELLIDOS

VICTOR WILLIAM

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1956**

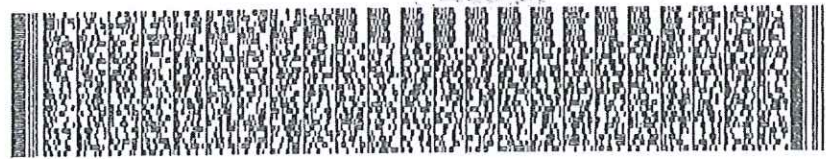
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00252932-M-0019274584-20100830 0023624423A 1 1160923396

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

201160 <small>Tarjeta No.</small>	07/03/2011 <small>Fecha de Expedición</small>	02/02/2011 <small>Fecha de Grado</small>	
VICTOR WILLIAM BUITRAGO RIGO 19274584 <small>Cedula</small>			
FUND UNIV SAN MARTIN <small>Universidad</small>		CUNDINAMARCA <small>Consejo Seccional</small>	
 <small>Angelino Lizcano Rivera</small> <small>Presidente Consejo Superior de la Judicatura</small>			

143071

© 4809239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.

PROCESO 2021-1084 CONTESTACIÓN DEMANDA DIVORCIO.

William Buitrago <williambuitrago21@hotmail.com>

Jue 21/07/2022 12:34

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: angelicafiligrama@gmail.com <angelicafiligrama@gmail.com>

SEÑOR: JUEZ PRIMERO FAMILIA CIRCUITO SOACHA, CUNDINAMARCA.

¡Cordial Saludo!

VÍCTOR WILLIAM BUITRAGO RICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19274584 y Tarjeta Profesional No. 201160 del C.S. de la J., actuando como defensor, en Amparo de Pobreza, de la demandada, Señora NAIDA ARLEITH BUSTAMANTE PORTILLA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41934263, mediante poder que me confiere, doy **RESPUESTA A LA DEMANDA** con Radicado 2021-1084, impetrada por su esposo, Señor RAÚL ANTONIO RESTREPO RESTREPO a través de su apoderada, Doctora ANGÉLICA CECILIA FILIGRAMA, identificada con Cédula de 22510438.

Adjunto siete (7) folios pdf.

Con copia del correo doy, también traslado de la contestación de la demanda, tanto a la Doctora ANGÉLICA CECILIA FILIGRAMA como a su poderdante, Señor RAÚL ANTONIO RESTREPO RESTREPO.

Sin otro en particular, me suscribo atentamente,

VÍCTOR WILLIAM BUITRAGO RICO

C.C. 19274584

T.P. 201160

williambuitrago21@hotmail.com

Teléfono 3133314030